



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 578

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 757 PRESENTADA POR DOÑA **GRACIELA ELVIRA VASQUEZ ARIAS DE MOREYRA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22185965, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 92 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARIA ALBINA MEDINA GARCIA** A FAVOR DE: **REYNALDO VASQUEZ MEDINA**, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERCIO R. MALDONADO U.**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 249 VUELTA AL 251 VUELTA, DEL TOMO I DEL CUATRIENIO 1983 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GRACIELA ELVIRA VASQUEZ ARIAS DE MOREYRA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22185965, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 10:18:48-0500





Números: donatados
Causa: Venta
María Elvira Medina Garcia
a
Reynaldo Vinquez Medina

En Galpa, a los 3 días
del mes de noviembre
de 1984, ante mi doctor
Benicio R. Maldonado
U. Retano - Hijo de de
esta provincia, con L.E.

No. 21423899, enfragante en los últimos ejercicios
generales y L.T. No. 6349978, sin intervención de
Activo conforme lo dispone el art. 9º del art. 22634.
conformación de una parte donña María Elvira
Medina Garcia, natural de Galpa, saltera, su casa,
con L.E. No. 22189694 y L.T. No. 7270607; y de
la otra parte don Reynaldo Vinquez Medina, na-
tural de Galpa, agricultor, estado, con L.E. No.
22189868 y L.T. No. 6349684. En conforma-
ción con persona, mayor de edad, hábiles para
entender e inteligentes en el idioma Castellano
y cumplidos las principales de los art.
28 de la ley de la Nación, de
que certifico me entregaron una minuta fi-
mada y autorizada para que en escritura e-
lencada escritura pública, la misma que con
el número 89 apaga a un legajo respectivo de
minutas, cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta - Señor Retano: Extienda Ud. en
su Registro de Escrituras Públicas, una de Rem-
esa Venta, que otorga donña María Elvira Medina
Garcia, a la que en adelante se le denominará
"la Vendedora" y don Reynaldo Vinquez Medina,



32162612

Societatis inuenta.

al que en lo sucesivo se le designará como "El comprador" pactado en los términos y condiciones siguientes: Primer - "La Vendedora" es dueña de la finca urbana sito en la avenida Poma signada con los números 200 y 210, de la provincia de Ica, y departamento de Ica, con linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el Norte, con calle Elipianca y mide 7 metros lineales y 63 decímetros lineales; por el Sur, con una callejón entrada común; por este lado la medida es igual o sea 7.63 ml.; por el Este, con finca urbana de la misma dueña doña María Elena Madro García y mide 12 ml. y 8 decímetros lineales. Por el Oeste, con la Avenida Poma y mide 12 ml. y 8 decímetros lineales, que hace un área de 98 m². 664 milímetros cuadrado. Esta finca urbana que se compone de dos ambientes, lo hubo la señora doña María Poma en mayor extensión a don Nicasio Huaypa Díaz y esposa doña Dolores Paredes Corayán de Huaypa según escritura pública ante el notario don Juan F. Martínez Valdelomar de Ica, en fecha 25 de junio de 1946 registrada con el no. 755 tomos 2053 sujeta. Segundo - Por el presente acto "La Vendedora" da en venta real y enajenación perpetua a favor de "El comprador", la finca urbana anotada en la primera cláusula por el precio pactado de Ochocientos mil



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2023 10:16:41-0500

Solo oro. suma que la Vendedora declara haber
recibido en integridad de mano de "El com-
prador" don Reynaldo Roque Medina, quien de-
ja expresa constancia que esta compra la hace
para sus dos menores hijos Marco Gustavo Vi-
guez Brian y Camilla Elvira Roque Arias, ha-
biendo de sus relaciones con Dñe. Maria Re-
lly Crias Quintanilla. Tercero. - En cuanto
a los hechos declaro que el precio pactado es el que
realmente corresponde al bien enajenado, por
lo que las partes se hacen mutua y reciproca
ca denuncias de algun vicio o dispendio que
en el hecho pudiere resultar y denuncian
desde ahora a toda accion como las de dolo
error vicio o dñe no recibido; en todo caso
la Vendedora se obliga a la eviccion y sanea-
miento de ley. Cuarto. - La Vendedora decla-
ra que no adueta impuestos, ni apuesta a hipote-
ca o medida judicial alguna al bien mate-
ria de la presente enajenacion y por asi mi-
mo se inventa, se dice con su declaracion
jurada de punto arriba ante el escueto pro-
vincial de Plata durante el presente año. Quin-
to. - El comprador adquiere el dominio y po-
sion definitiva del bien adquirido, con todas
sus entradas, como es el cultivo definitivo
por el lado sur, salidas, us, costumbres, us-
tidumbres, aires y vientos, y todas las demas us-
servitudes a la propiedad; y como "El compra-

MONTAÑERO LAYES ANTONIA
 29/12/2023 10:16:41-0500



32162701

Desempeño en el cargo.

Cruz Mayaute Ronald

dir. optativa la compra para sus dos hermanos q.
 pasando en la segunda etapa, en consecuencia
 qd, el bien está transferido a sus citados hi-
 jos según lo establece el artículo 400 del Código
 Civil. LEY 20. - Todos los gastos e impuestos que
 ocasionare llevar esta escritura a escritura pública
 (Alabala 3%) en armonía con el artículo par.
 2 del Decreto Legislativo trescientos tres, será de
 cargo de "El comprador" quien está en su domici-
 lio en la Av. Grau No. 210 y "La Verdadera", en
 el distrito de Santa Cruz, Provincia de Talca. No
 se tuvo en cuenta se firmará ante los señores
 que sean de ley. Talca, 22 de octubre de 1984.
 María del Socorro Medina Carrión. - Reynaldo Rojas
 Medina. - Autorizada doctor F. Arcadio Fernández
 Tello - Regado. Registro No. 324 Jca. Tomás L.
 Maldonado N. Notario. Regado. No delo del
 Notario. Recibo - Concejo Provincial de Talca.
 impreso a los Transmisiones. Datos Identific.
 sin del Centiniente (Comprador) L. 740. 6349684:
 Rojas Medina, Reynaldo. - Domicilio: Jca, Talca,
 Coronado. Av. Grau No. 210. - Otro Centiniente:
 L. 740. 7270687: Medina Carrión, María del Socorro.
 Domicilio: Jca, Talca, Santa Cruz, distrito Santa
 Cruz. - Compra. Santa Cruz. 22 de Octubre 1984. -
 No. Grau No. 210-200 Talca. - Al Centiniente. - Al-
 gún impuesto de \$ 800,000 = Impuesto: 3%
 \$ 24,000 = 31 de Octubre 1984. - Firma de los
 compradores. - Firma i legible del Notario



del Consejo Provincial de Talpa.- Conclusión -
 dictando los otorgantes del Tercer, objeto y de-
 mos circunstantias de esta escritura por la
 lectura que de toda ella se hizo, se afirmaron
 se ratificaron en su contenido y la firmaron;
 de todo lo que doy fe. -

Mano Alvarado Matamoros

Ronald Enrique Cruz Mayaute

ARMANDO R. MALDONADO R.
 NOTARIO ABOGADO

Número: Inscripción.	En Talpa, a los 3 días	Finca N°
Cancelación de Baldo	del mes de Diciembre	3-81
de precio y levantamiento	de 1984, ante mi doc-	
de Hipoteca.	tor Armando R. Maldonado	
Bertha Cizpe Cizpe	de H. Tabares - Abogado	
a	de esta provincia, con	
Sergio Ruedesú Romero.	h.T. No. 21423899, sufo-	
gante a los últimos ejesivos generales. y h.T. no. 6349978, sin intervención de Testigos con prome- so dispone el art. 9º del D.L. 22634; conponen- ción de una parte de una Bertha Cizpe Cizpe, na- tural de Talpa, divorciada de don Percy Cabezas Haynes, agricultor, con h.T. No. 4639908 y LT. No. 6342396, con domicilio en el fundo "Huerta San Pedro", Talpa; y de la otra parte don Sergio Ruedesú Romero, Natural de Talpa, agricultor, con- cado con doña Ana Hayashi, con h.T. No. 4686409		

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 10:17:02-0500